

En Zizur Mayor (Navarra) a dos de octubre dos mil tres.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de los Señores y Señoras Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Luis M^a Iriarte Larumbe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Extraordinaria con la lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA.- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria Ordinaria, desde el Decreto de Alcaldía nº 434/2003 al Decreto de Alcaldía nº 497/2003, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

Interviene la Sra. Montero apelando al derecho de información en el sentido de que no debieran haberse enterado de la dedicación parcial de la Sra. Nieto por el Decreto de Alcaldía sino directamente del Alcalde como se hizo en los otros casos, porque hubiera sido lo correcto.

Responde el Sr. Alcalde que dicho conocimiento lo daba por hecho desde el momento en que tras la toma de posesión de la nueva Concejala y la Delegación en ella de la Presidencia de la Comisión de Servicios Ciudadanos, se iba a producir la dedicación parcial, que es competencia de Alcaldía, como en los otros casos.

El Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DE CONTRATACION DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO FORAL REGULADOR DE LA INSERCIÓN EN EMPRESAS Y ENTIDADES DE LOS PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA Y SUJETOS A REINSERCIÓN SOCIAL.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de efectuar la contratación, por período de seis meses, de D^a MARIA DEL PILAR CASTILLO BRAND, al amparo de la normativa foral vigente al respecto, atendiendo al proyecto del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Zizur Mayor dentro del programa de inserción laboral.

Se aprueba lo propuesto, por unanimidad.

4.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO BASICO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ZIZUR MAYOR.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria, la Modificación del Reglamento Básico de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de Zizur Mayor, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducida, una vez que ha sido aprobada por la Junta del Patronato de Deportes Ardoi en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2003.

Se aprueba lo propuesto, por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PATRONATO DE DEPORTES ARDOY PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2003.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria, la modificación presupuestaria para el ejercicio económico de 2003 aprobada por la Junta del Patronato de

Deportes ARDOY en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 2003, que figura en el expediente elaborado al efecto y que aquí se da por reproducida.

Se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL EJERCICIO DE 2003.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación y posterior tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el Expediente de Modificaciones Presupuestarias al Ejercicio de 2003, que aquí se da por reproducido, en el que figuran las modificaciones al presupuesto vigente de 2.003, por un importe de 11.580,14 euros, lo que supone una consignación final en el Presupuesto General Propio de la Entidad para el Ejercicio Económico de 2003, tanto en Ingresos como en Gastos, de 8.152.454.68 euros.

Indica el Sr. Eceolaza que, en coherencia con la postura que manifestó cuando trató el Pleno el asunto de las Retribuciones de Corporativos, se va a abstener.

Sometido a votación, se aprueba lo propuesto al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y tres abstenciones (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

7.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“En desarrollo de lo dispuesto en la LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, SE ACUERDA :

1.- Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero del año 2.004, en el 0,2856 por ciento.

2.- Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza rústica con efectos desde el 1 de enero del año 2.004, en el 0,6462 por ciento.”

Se da cuenta de la ENMIENDA DE ADICCION A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIA;URBANA Y RÚSTICA, que presenta el grupo municipal Batzarre :

-----TEXTO PROPUESTO

- 0,2856 % para las unidades urbanas y

- 0,6462 % para las unidades rústicas

-----TEXTO A AÑADIR

No obstante, una vez abonados los correspondientes recibos de Contribución Territorial Urbana, aquellos titulares que acrediten una renta per capita en la unidad convivencial inferior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional podrán solicitar del Ayuntamiento la diferencia económica resultante del tipo impositivo aplicado con carácter general -0,2856 % y el mínimo que la Ley 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra establece -0,1%-.

-----EXPLICACION-----

La enmienda trata de aplicar el mínimo tipo imponible a aquellos titulares que rozan el umbral de la pobreza por considerarlo más justo. Este es el inferior, el

umbral mínimo necesario que la actual legislación fija para acceder a prestaciones y subsidios asistenciales.

Teniendo en cuenta que la ya mencionada Ley no permite exenciones, el ayuntamiento abonará la diferencia, por entender que es el instrumento adecuado para dar ayuda, en este concepto, a las personas con más bajos recursos.

Interviene el Sr. Eceolaza insistiendo en la justificación de la enmienda presentada y solicitando el apoyo a la misma.

El Sr. Alcalde considera que desde el Servicio Social de Base se presta atención y cobertura a los casos de necesidad económica y aporta unos datos elaborados por dicho Servicio relativos al año pasado y a lo que va de este año.

El Sr. Eceolaza responde que en las ayudas prestadas desde el citado Servicio no se da solución al supuesto contemplado en la enmienda presentada.

El Sr. García Apesteguía considera que no está de más contemplar el supuesto previsto en la enmienda presentada sin necesidad de tener que recurrir a las ayudas del Servicio Social de Base.

El Sr. García Domínguez señala que no es un asunto nuevo el presentado en la enmienda ya que se ha debatido en anteriores ocasiones y nunca se ha conseguido proponer un sistema bueno y sigue considerando que su mejor tratamiento es a través del Servicio Social de Base con el conjunto del resto de ayudas económicas, tratado por los profesionales que lo atienden y con el acceso a los expedientes y la información que ellos manejan.

La Sra. Montero manifiesta estar de acuerdo con el fondo del asunto planteado en la enmienda pero no está de acuerdo en hacerlo como una exención en la práctica sino desde Servicios Ciudadanos y a través de ellos porque la casuística es muy variada.

Sometida a votación la enmienda presentada, se deniega su incorporación al obtener tres votos a favor (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza), doce votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y dos abstenciones (Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

A continuación, la Sra. Montero, justificando que se está realizando este año la Revisión de la Ponencia de Valoración y puesto que en los cuatro últimos años ésta se ha incrementado aproximadamente un 100%, formula la enmienda de congelar este año la Contribución Territorial Urbana y adaptarla el próximo año una vez que se conozcan los valores catastrales resultantes de dicha Revisión.

El Sr. Alcalde responde que la propuesta presentada contempla una subida del IPC y que cuando se apruebe la Revisión de la Ponencia de Valoración habrá que ajustar el tipo impositivo para que no se produzcan excesos, pero de momento defiende dicha propuesta.

Sometida a votación la enmienda formulada por la Sra. Montero, se deniega al obtener cinco votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo y Sr. Bermejo), nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y tres abstenciones (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

Finalmente, sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra.

Nieto) y ocho votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

8.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS PORCENTAJES ANUALES Y EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“La LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su Artículo 175.2, relativo a la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, contempla los porcentajes anuales máximos y mínimos que podrán fijarse por los Ayuntamientos, en función de la población de derecho, para aplicarse a los sucesivos períodos de cinco años hasta un máximo de veinte años.

Así mismo, el Artículo 176.2. de la misma LEY FORAL determina que la escala de gravamen será fijada por el Ayuntamiento, sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por ciento ni el tipo máximo pueda ser superior al 20 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE ACUERDA :

1.- Fijar los porcentajes anuales previstos en la LEY, correspondientes a la población de 10.001 a 50.000 habitantes, en el 3,1; 3,1; 2,9; y 2,9 para los respectivos períodos de uno a cinco años; hasta diez años; hasta quince años; y hasta veinte años.

2.- Fijar un sólo tipo de gravamen del 15 por ciento, previsto en la LEY.”

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

9.- PROPUESTA DE APROBACION DEL INDICE APLICABLE EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“La LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su Artículo 152, establece que la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esa Ley Foral y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y, en su caso, el índice acordado por cada Ayuntamiento.

En el Artículo 153 se disponen los criterios a los que se ajustará la fijación de las cuotas mínimas y en el Artículo 154 se dice que los Ayuntamientos podrán establecer sobre las cuotas mínimas una escala de índices que no podrá ser inferior a 1, ni podrá exceder de 1,4.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE ACUERDA :

Establecer sobre las cuotas mínimas exigidas por el ejercicio de cada actividad en el término municipal de Zizur Mayor un índice del 1,4, con efectos desde el día 1 de enero de 2004.”

Interviene el Sr. Eceolaza señalando que se va abstener en la votación de este asunto por coherencia con su planteamiento de presentar una moción relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Sra. Montero señala que desde su grupo consideran que no existen en Zizur grandes actividades comerciales y dado que son pequeños comercios y negocios familiares formulan la enmienda a la propuesta presentada de bajar el índice al 1,3 y realizar un estudio para establecer distintos tipos en función de los ingresos que se obtengan en las distintas actividades.

El Sr. García Apesteeguía indica que añadiría a la enmienda formulada el establecimiento de escalas para aplicar el Impuesto según las ganancias de cada uno.

El Sr. Bermejo señala que apoyarían la enmienda formulada pero les parece mejor establecer un margen entre el 1 y el 1,4 en función de los ingresos declarados.

El Sr. García Domínguez considera que planteamientos tan diferentes a los de otros años no son coherentes si es imposible de llevarlos a la práctica por falta de medios del Ayuntamiento. Añade que esos planteamientos deben venir desde la Asociación de Comerciantes y el Ayuntamiento está dispuesto a echar una mano a quien lo necesite.

El Sr. Bermejo contesta que desde la declaración anual de los comerciantes se puede estudiar el problema del pequeño comerciante.

La Sra. Montero aclara que la seriedad de la enmienda formulada se deriva de un estudio efectuado de la realidad socioeconómica existente en Zizur Mayor.

Sometida a votación la enmienda formulada por la Sra. Montero, se deniega al obtener seis votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo y Sr. García Apesteeguía), nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y dos abstenciones (Sr. Elcarte y Sr. Eceolaza).

Sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto), seis votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo y Sr. García Apesteeguía) y dos abstenciones (Sr. Elcarte y Sr. Eceolaza).

10.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES POR ACTUALIZACION DE TARIFAS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y tramitación reglamentaria, el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales por Actualización de Tarifas elaborado al efecto y que aquí se da por reproducido.

Se da cuenta de tres enmiendas presentadas por el grupo municipal Batzarre:

1.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO

Renta Per Capita Mensual- Precio público

Se propone:

1. Que los ingresos entre el 60% y el 75% del SMI queden exentos.
2. Se tendrán en cuenta, además, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran un tratamiento específico de difícil generalización, para lo cual se tendrá en cuenta el informe pertinente del Servicio Social de Base.

JUSTIFICACIÓN.

Los ingresos comprendidos entre el 60% y el 75% SMI, todavía se encuentran en un tramo lo suficientemente bajo como para considerarlos casos de

emergencia social, es por ello que resulta lógico que queden exentos de pagar el servicio que se les pueda prestar por parte del S.A.D.

2.- ENMIENDA DE ADICION A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN SU ARTÍCULO 6:

TARIFA DE PRECIOS

TEXTO QUE SE AÑADE AL TERMINAR LOS PARRAFOS ANTERIORES

1. Obtendrán una reducción del 40% del importe total, aquellas personas que acrediten en su unidad de convivencia ingresos per capita inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

2. Se tendrán en cuenta, además, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran un tratamiento específico de difícil generalización, para lo cual se tendrá en cuenta el informe pertinente del Servicio Social de Base.

-----EXPLICACION-----

Esta enmienda persigue aplicar un criterio social a los niveles de renta que rozan el umbral de pobreza.

3.- ENMIENDA DE ADICIÓN A LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Siendo consciente de que los precios son fijados por Resolución del Instituto de Bienestar Social, este ayuntamiento se puede dotar de los mecanismos oportunos para incidir en los mismos mediante subvenciones.

Por lo que se propone:

Mediante el pertinente informe del Servicio Social de Base, aquellas personas que hayan sido maltratadas y se encuentren en una situación de emergencia social, la matriculación de las personas de esa unidad familiar será subvencionada íntegramente.

EXPLICACIÓN:

En la mayoría de los casos de maltratos físicos la víctima suele ser mujer, por lo que es muy probable que recaiga sobre ella la custodia de los hijos e hijas. Y si además se encuentra en una situación económica precaria el comienzo de esa nueva vida se convierte en un verdadero camino lleno de problemas. Se trata pues, de que este Ayuntamiento se comprometa en la ayuda a estas mujeres también en la escolarización de sus hijos e hijas.

Interviene el Sr. Eceolaza señalando que los argumentos de defensa de las enmiendas ya han sido expuestos pero insiste en que aunque haya cobertura desde el Servicio Social de Base para las situaciones de necesidad, algunas son de difícil generalización y es por ello que pide el apoyo a las enmiendas presentadas.

La Sra Montero manifiesta su coincidencia con el fondo de los planteamientos efectuados en las enmiendas pero señala que le parece más efectivo intervenir desde el Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

El Sr. Eceolaza responde que ese razonamiento no es válido para la Enmienda referente al SAD en la que se pide dejar exentos los ingresos entre el 60% y el 75% del SMI.

Sometida a votación la Enmienda 1 presentada, se deniega su incorporación al obtener tres votos a favor (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza), nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y cinco abstenciones (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

Sometida a votación la Enmienda 2 presentada, se deniega su incorporación al obtener tres votos a favor (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza), doce votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y dos abstenciones (Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

Sometida a votación la Enmienda 3 presentada, se deniega su incorporación al obtener tres votos a favor (Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza), doce votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y dos abstenciones (Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

Finalmente, sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto), tres votos en contra (Sr. Elcarte, Sr. Eceolaza y Sr. García Apesteguía) y cinco abstenciones (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2003.- El Sr. Presidente de la Comisión de Personal e Interior del Ayuntamiento presenta, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 236, 276 y 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, la modificación de la plantilla orgánica durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

No obstante, la citada modificación, que a su vez será incluida en la Oferta de empleo público para el año 2003, no va a suponer en ningún caso una modificación presupuestaria para el ejercicio económico de 2003, y por ello las vacantes que se crean lo van a ser sin consignación presupuestaria, ya que ésta se reflejará en el presupuesto del ejercicio económico de 2004, fecha en la cual las nuevas plazas pasarían a la situación de activo.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

1º.- Modificar la vigente Plantilla Orgánica Municipal del año 2003, introduciendo en la misma los cambios siguientes :

Coordinador Cultural (activo)	C.L	C.O	B	C.P.T 20%	C
				C.M. 20%	
				C.D 10%	

Coordinador Deportivo - Gerente de Instalaciones (vacante)	C.L	C.O	B	C.P.T 20%	C
				C.M 20%	
				C.D 10%	

Agente Policía Municipal (vacantes 8)	F	O	C	C.N 12%	
				C.E.S.P 22%	C
				C.T.N.F 6%	

2º.- En consecuencia, incluir en la Oferta de Empleo Público del año 2003 la citada modificación para adecuarla a los cambios introducidos en la Plantilla Orgánica.

3º.- Proceder a la tramitación reglamentaria de las modificaciones acordadas, facultando al Sr. Alcalde para cuanto fuere necesario realizar en su cumplimiento.”

Interviene el Sr. Bermejo señalando que consideran que no es necesario el Coordinador Deportivo porque hasta ahora se está cumpliendo su cometido con el Sr. Asín y la Sra. Guillén y apoyan, en todo caso, una promoción interna ya que la Técnico podría realizar esas funciones puesto que viene realizándolas hasta ahora, es una persona del deporte, está suficientemente preparada y es eficiente en su trabajo. Respecto de las ocho plazas de Agente de la Policía Municipal indica que no solucionan el problema de la plantilla hasta dentro de año y medio y que debería buscarse una solución alternativa.

El Sr. Alcalde responde que por un acuerdo de gobierno firmado entre los grupos CDN-VPZ y UPN se comprometieron a la creación del puesto de Coordinador Deportivo y por eso lo han planteado en el Patronato de Deportes y en la Comisión de Personal y hoy lo presentan al Pleno; y respecto de las plazas de Agente indica que se informó y se debatió la necesidad de incrementar la plantilla para cubrir bajas que se van produciendo e intentar llegar a una plantilla de 21 agentes.

El Sr. Bermejo indica que el Comité de Empresa le ha comentado que está a favor de la promoción interna para el Coordinador Deportivo.

El Sr. Alcalde responde que no tiene conocimiento de que el Comité oficialmente haya dicho nada.

Interviene el Sr. Elcarte señalando que le parece conveniente la creación de la plaza de Coordinador Deportivo, pero que debiera hacerse por promoción interna por facilitar que la ocupara alguien que ha colaborado en la gestión deportiva de una manera adecuada, facilitando una continuidad en el trabajo posterior a ejecutar y supondría una promoción para los trabajadores, lo cual es importante.

El Sr. García Apesteguía considera que en la plantilla de la policía municipal se está pagando un incorrecto dimensionamiento y que habrá que estudiar y solucionar la problemática por la que se marchan los agentes. En cuanto al Coordinador Deportivo, señala que la persona que actualmente está haciendo el 85 ó 90 por ciento del trabajo de coordinación deportiva podría ocupar inmediatamente la plaza en Comisión de Servicios y en un futuro realizar un concurso restringido entre todos los trabajadores que tengan derecho.

El Sr. Eceolaza indica que el puesto de Coordinador Deportivo es necesario crearlo, pero otro debate es hacer el proceso de selección restringido o libre. Continúa indicando que el problema de la plantilla de la policía municipal es el resultado de una mala aplicación de sus funciones.

La Sra. García Desojo señala que el pacto de gobierno de los grupos municipales de UPN y CDN ya había acordado que la plaza de Coordinador Deportivo se cubriera en convocatoria libre y que, posteriormente, el Comité de los Trabajadores ha manifestado que debe cubrirse en promoción interna.

El Sr. Alcalde responde que el citado pacto contempla crear la plaza de Coordinador Deportivo como consecuencia de la experiencia que existe de cómo se trabaja y de las necesidades que Zizur Mayor está creando en materia deportiva y así lo han planteado en el Patronato de Deportes primero, lo han

defendido en la Comisión de Personal después y hoy lo someten a debate del Pleno.

El Sr. García Apesteguía insiste en contemplar como primera opción el concurso restringido para sacar la plaza de Coordinador Deportivo para que sirva de promoción entre los trabajadores.

El Sr. Elcarte pregunta qué argumentos hay para no sacar la plaza de Coordinador Deportivo de forma restringida, dado que él ya ha dado argumentos para hacerlo así.

El Sr. Alcalde responde que han tomado la decisión de crear un nuevo puesto de trabajo por la experiencia que se tiene hasta ahora y por la realidad de la necesidad de no compartir un Coordinador de Cultura, Euskera y Deporte, manteniendo el resto del equipo de deportes y creando un puesto por encima de dicho equipo, pero esa decisión no va a favor de nadie ni contra nadie.

La Sra. Montero señala que la petición de sacar de forma restringida la plaza de Coordinador Deportivo no se hace para favorecer a una persona sino para que cualquier trabajador del Ayuntamiento que cumpla los requisitos exigidos pueda optar a ella, por favorecer la promoción de los trabajadores.

El Sr. Elcarte aclara que tampoco su grupo quiere favorecer a ninguna persona concreta, sino que por criterio de idoneidad se facilitaría la posibilidad de que la persona que está en el Servicio de Deportes se presentara en restringido junto con todos los trabajadores del Ayuntamiento que cumplen los requisitos.

El Sr. García Domínguez interviene señalando que desde hace cinco años lleva trabajando por crear la plaza de Coordinador Deportivo y que cuando ya lo han planteado finalmente, no se ha hecho pensando en perjudicar a nadie, sino en no romper la estructura de cada sección tal como vienen funcionando.

Sometida a votación la enmienda formulada por diversos grupos municipales para que en la plaza de Coordinador Deportivo-Gerente de Instalaciones Deportivas se contemple el Concurso Oposición Restringido como sistema de ingreso, se deniega su incorporación al obtener ocho votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo, Sr. Elcarte, Sr. Eceolaza y Sr. García Apesteguía) y nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto).

Finalmente, sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto), tres votos en contra (Sr. Elcarte, Sr. Eceolaza y Sr. García Apesteguía) y cinco abstenciones (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

12.- PROPUESTA DE RECEPCION DE ALUMBRADOS COMO PUBLICOS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“Visto un escrito de D. JUAN M^a IMIZCOZ GARDE por el que, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ERRENIEGA 44-74, solicita que el Ayuntamiento asuma el gasto y mantenimiento del alumbrado del porche de la citada Comunidad, y emitido el oportuno informe técnico al respecto, éste señala que no se observa ninguna anomalía en las instalaciones.

Por todo lo cual, SE ACUERDA :

Asumir como público el alumbrado de dicha Comunidad, efectuando para ello los cambios que sean necesarios.

Lo asumido supone que el Ayuntamiento se hará cargo del pago del suministro eléctrico y de las averías en luminarias e instalación exterior, pero no de los desperfectos o averías que se produzcan en la instalación interior de la Comunidad.”

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

13.- PROPUESTA DE ACOTAR PARA LA CAZA EL TERMINO MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR.- Propone el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, como contestación a la solicitud formulada por D. BERNARDO IBARROLA RIPODAS, Presidente de la Sociedad de Cazadores y Pescadores deportivos “Santa Cruz” de la Cendea de Galar, acotar para la caza el Término Municipal de Zizur Mayor al objeto de la constitución, conjuntamente con los términos de otros Ayuntamientos colindantes, de un coto de caza.

Interviene la Sra. Montero señalando que votarán en contra de lo propuesto porque posteriormente se van a ceder a una Sociedad los terrenos del coto para su aprovechamiento, sin conocer ni valorar los criterios por los que se ceden a una sociedad en concreto y no a otra.

Sometido a votación, se aprueba lo propuesto al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto), tres votos en contra (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz) y cinco abstenciones (Sra. García Desojo y Sr. Bermejo, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

14.- PROPUESTA SOBRE EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA DE ALTERACION DEL TERMINO MUNICIPAL.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, acordó ejercitar la iniciativa de alteración del término municipal de Zizur Mayor como consecuencia de que la ordenación prevista en el nuevo Plan Municipal de Zizur Mayor hace necesaria la alteración del término municipal de Zizur Mayor en su límite con el de la Cendea de Cizur y concretamente el del Concejo de Gazólaz, modificándose los límites de los términos municipales de las citadas entidades locales.

En el citado Acuerdo se recogía que dicha alteración supone que 7.613 m² de las parcelas catastrales 450 (678m²) y 753(6.935 m²) pertenecientes al término municipal de Zizur Mayor se segreguen del mismo y pasen a pertenecer al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur (Concejo de Gazólaz) y que, a cambio, otros 7.613 m² de las parcelas catastrales 230 (1.432 m²), 240 (2.383 m²), 359 (2.471 m²) y vial (1.327 m²) pertenecientes al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se segreguen del mismo y pasen a pertenecer al Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Posteriormente, se ha comprobado que la alteración propuesta no afecta necesariamente a los 7.613 m² de referencia, sino tan sólo a 7.381 m², por los motivos que se recogen en el informe técnico justificativo que señala lo siguiente :

“La nueva propuesta referente al cambio del límite entre el término de Zizur Mayor y el Término de la Cendea de Cizur tiene por objeto ajustar su delimitación a la forma de la nueva parcela nº 753, resultante de la

expropiación llevada a efecto por el Gobierno de Navarra para las obras de desdoblamiento de la Carretera N-111.

Así entonces, la nueva delimitación de Términos que se propone se ajusta al nuevo límite parcelario derivado de la expropiación de los terrenos necesarios para las obras del nuevo desarrollo viario.

Por otra parte el nuevo límite supone una modificación de la superficie afectada de la parcela 359, al objeto de cumplir el criterio prioritario de mantener la superficie territorial total de los Términos Municipales afectados.”

Por consiguiente, finalmente, la alteración supone que 7.381 m² de la parcela catastral 753 pertenecientes al término municipal de Zizur Mayor se segreguen del mismo y pasen a pertenecer al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur (Concejo de Gazólaz) y que, a cambio, otros 7.381 m² de las parcelas catastrales 230 (1.432 m²), 240 (2.383 m²), 359 (2.239 m²) y vial (1.327 m²) pertenecientes al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se segreguen del mismo y pasen a pertenecer al Ayuntamiento de Zizur Mayor, conforme a la documentación nuevamente redactada, que figura en el expediente de su razón y aquí se da por reproducida.

Resultando que la alteración finalmente propuesta supone una pequeña modificación de la ya aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2003 y ya ha sido remitida y conocida tanto por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur como por el Concejo de Gazólaz.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 2003 se remitió el acuerdo y expediente a la Administración de la Comunidad Foral instándole a que inicie el expediente de alteración de los términos municipales dándole la tramitación procedente.

Es por lo que, SE ACUERDA :

Aprobar la modificación introducida en la documentación relativa al expediente de alteración de términos municipales a que se ha hecho referencia, refrendando lo ya actuado hasta ahora en relación con dicho expediente, y dando traslado de dicha modificación a la Administración de la Comunidad Foral para continuar la tramitación procedente.”

Interviene el Sr. Eceolaza señalando que viniendo este asunto obligado por el Plan Municipal y por coherencia con la postura que en su aprobación va a mantener, se abstendrá en la votación de la propuesta presentada.

Sometida votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener dieciseis votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sr. Elcarte y Sr. García Apesteguía) y una abstención (Sr. Eceolaza), lo que supone el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

15.- PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

<<El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003 aprobó inicialmente el Plan Municipal de Zizur Mayor redactado al efecto, que incluye en su documentación un Convenio Urbanístico de naturaleza obligacional negociado y suscrito con los propietarios del terreno abarcado por la nueva Unidad ó Sector de Suelo urbanizable con destino residencial y terciario.

Juntamente con lo anterior, también se aprobaron en dicho Pleno los términos del Convenio de Suelo y Vivienda entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor el Gobierno de Navarra.

El citado Plan Municipal de Zizur Mayor, con la inclusión de los Convenios Urbanísticos referidos, fue sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio inserto en el BON nº 43, de fecha 7 de abril de 2003 y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Finalizado el plazo de información pública se comprueba que se han presentado las alegaciones siguientes dentro del plazo legal:

Dña. EVA LAMANA RODRÍGUEZ

(en representación de Dña. Josefa M^a Carmen Martínez Solana)

Contenido de la alegación:

Solicitud de incremento del aprovechamiento previsto de la Unidad D-15

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZIZUR

Contenido de la alegación:

Solicitud de inclusión en el Plan Municipal la previsión de sustituir locales comerciales o terciarios por viviendas en las Unidades E-1, F-5 y F-6.

Dña. JUANA MARTICORENA GOÑI

(en representación de D. Nemesio Ezpeleta Ciaurriz)

Contenido de la alegación:

Solicitud de consideración como suelo urbano ordenado del área situada en el extremo Este de Zizur Mayor, entre la Unidad C-7 y el término de Cizur Menor, y solicitud asimismo, de flexibilidad en la definición de tipologías edificatorias.

D. JESÚS BAZAL CORRALES

(en representación de la Provincia de Navarra, Cantabria y Aragón de la "Orden de Hermanos Menores Capuchinos")

Contenido de la alegación:

Solicitud de inclusión de una parcela propiedad del alegante en el Sector U-1.

D. EDUARDO MARIN GRAVALOS

(en nombre propio y en representación de Dña. Sara Marín Beloqui)

Contenido de la alegación:

1.- parcelas catastrales 740 y 741 del polígono 2.

a.- Solicitud de clasificación como suelo urbanizable de una franja de terreno que tenga 50 metros de anchura desde la línea blanca exterior de la carretera N-111 y del futuro enlace de acceso a la misma.

b.- Solicitud de clasificación como suelo urbanizable de la parcela catastral 740 afectada por la futura unión de la Carretera de Galar y la Carretera N-111.

2.- Parcelas catastrales 698 y 735 del polígono 2. (Camino de Santiago).

a.- Mantenimiento del trazado del Camino de Santiago o en caso contrario, clasificación del nuevo trayecto como suelo urbanizable.

D. LUIS DE VILLANUEVA DOMINGUEZ

(en representación de Mendegui, S.L.)

Contenido de la alegación:

1.- Solicitud de clasificación como suelo urbanizable de los terrenos situados entre la urbanización y la Carretera de Galar.

2.- recomendar al Gobierno de Navarra no realizar la variante entre la autopista de Logroño y la Ronda Sur.

Alegaciones presentadas fuera del plazo legal:

D. CONRADO CAPILLA FRIAS

(en representación de NASIPA)

Contenido de la alegación:

Solicitud de modificación de las determinaciones formales de la Unidad A-32.

Dña MARIA ANGELES SAN MARTÍN ERRO.

Presenta dos alegaciones, la segunda de las cuales sustituye y anula la anterior, según expresa la propia alegante.

Contenido de la segunda alegación: Solicitud de nuevas determinaciones urbanísticas para la Parcela 66 del Polígono 2.

D. FRANCISCO JAVIER ANDIA VIDAURRE (en representación de RESIDENCIAL AMAYA, S. A.), D. JOSE LUIS OSABA (en representación de PROMOCIONES URBANAS, S.L.) D. FRANCISCO SANTIAGO (en representación de ACR, S.A.) y Dña MARIA ANGELES SAN MARTÍN ERRO.

Contenido de la alegación:

Solicitud de que la superficie construida en planta de sótano no compute a efectos de edificabilidad, siempre que se destine a actividades no habitables, y flexibilización del número de viviendas fijado, en función del número de piezas habitables, todo ello referido al suelo urbanizable.

Dña JUANA MARTICORENA GOÑI (en representación de D. NEMESIO EZPELETA CIAURRIZ)

Contenido de la alegación:

Solicitud referente a la posibilidad de delimitar dos unidades de ejecución en el suelo urbanizable.

Asimismo, conjuntamente con la información pública, y al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 115.3 de la Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se remitió copia del mismo a los siguientes organismos:

- a) Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, del Gobierno de Navarra.
- b) Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, del Gobierno de Navarra.
- c) Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- d) Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.
- e) Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.
- f) Confederación Hidrográfica del Ebro.

En el plazo preceptivo de dos meses se recibieron informes de:

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Recibido el 21 de mayo de 2003.
- Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra. Recibido el 26 de mayo de 2003.

Posteriormente, y fuera del plazo preceptivo se recibieron informes de:

- Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. Recibido el 19 de agosto de 2003.
- Departamento de Educación y Cultura, del Gobierno de Navarra. Recibido el 25 de agosto de 2003.

En lo que hace referencia al contenido del Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y tras conversaciones mantenidas por el equipo redactor del Plan Municipal con los responsables del citado Organismo, se procedió a introducir en la documentación del Plan Municipal las condiciones propuestas para regular el planeamiento de desarrollo.

La documentación modificada fue enviada a la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyos responsables, una vez analizada la nueva documentación,

emitieron un informe favorable recibido en el Ayuntamiento de Zizur Mayor el 28 de julio de 2003.

El informe del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, era favorable respecto del contenido del Plan.

El informe de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra hacía referencia a dos aspectos concretos:

- Citar en la memoria la reserva paisajística R.P.G. "Laderas de Barañain" señalada en las N.U.C.
- Redelimitación del Espacio Natural E.N.P.-8 Parque Natural del Río Elorz". Igualmente recogido –aunque no delimitado- en las N.U.C.

El equipo redactor elaboró una nueva propuesta en relación a los dos puntos señalados, cuyo contenido fue aceptado en reuniones mantenidas con los responsables del Organismo citado.

El informe de la Institución Príncipe de Viana del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra hacía referencia igualmente a dos aspectos concretos:

- Delimitación gráfica del espacio protegido del Camino de Santiago.
- Definición de aquellos proyectos que deberían ser informados por la Institución, esto es, aquellos que afectaran al ámbito de protección del Camino de Santiago y los que se refieran a intervenciones en tres edificios concretos del Casco Antiguo de Zizur Mayor.

Con relación al contenido del informe, el equipo redactor del Plan mantuvo una conversación con el responsable de la citada Institución y se ha introducido en la documentación del Plan lo solicitado.

Con anterioridad a la aprobación provisional del Plan Municipal de Zizur Mayor se ha procedido a elaborar un texto refundido del mismo, en el que se recogen las modificaciones introducidas en función de:

- Los contenidos de las alegaciones presentadas que han sido aceptados por el Ayuntamiento.
- El contenido de los informes recibidos de los Organismos a que hace referencia el artículo 115.3 de la Ley Foral 10/1994.
- Subsanación de errores materiales.

En ningún caso, las modificaciones introducidas pueden ser consideradas como cambios sustanciales en la estructura orgánica conjunta del Plan Municipal aprobado inicialmente.

No se han formulado alegaciones específicas respecto del Convenio Urbanístico negociado y suscrito con los propietarios, ni respecto del Convenio suscrito con el Gobierno de Navarra, elevándose a definitivos sus textos.

A la vista de todo lo cual SE ACUERDA:

1. Resolver las alegaciones presentadas como consecuencia de la información pública a que fue sometido el Plan Municipal de Zizur Mayor inicialmente aprobado en el sentido siguiente:

Alegación presentada por D^a. EVA LAMANA RODRÍGUEZ (en representación de D^a JOSEFA MARIA CARMEN MARTINEZ SOLANA)

Se desestima la alegación.

El criterio adoptado por el Ayuntamiento en relación al suelo urbano consolidado, ha sido el de mantener el aprovechamiento otorgado anteriormente.

Alegación presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZIZUR:

En lo referente a la Unidad E-1, el Plan Municipal aprobado inicialmente ya contenía la posibilidad del cambio de uso que se solicita. Se estima parcialmente la alegación en lo referente a las Unidades F-5 y F-6, en los términos expuestos en el escrito complementario presentado en el Ayuntamiento por la Entidad alegante el día 25 de septiembre de 2.003, salvo en lo que se refiere a las siguientes superficies:

La superficie del local sobre el que se prevé el cambio de uso en la calle Astrain nº 26, perteneciente a la Unidad F'-6 será de 82,00 m² en lugar de 106,14 m².

La superficie del local sobre el que se prevé el cambio de uso en la calle Paternain nº 1, perteneciente a la Unidad F''- 6 será de 82,00 m² en lugar de 106,14 m².

La superficie del local sobre el que se prevé el cambio de uso en la calle Paternain nº 24, perteneciente a la Unidad F-5 será de 96,64 m² en lugar de 126,20 m².

Alegación presentada por Dña. JUANA MARTICORENA GOÑI (en representación de D. NEMESIO EZPELETA CIAURRIZ)

Se desestima la alegación.

En relación a la solicitud de considerar como suelo urbano los terrenos objeto de la alegación, se considera que no concurren los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente para que los citados terrenos puedan tener la consideración de suelo urbano. Interesa constatar igualmente, que los propietarios de los terrenos propuestos como suelo urbanizable en el Plan Municipal, entre ellos por quien suscribe la alegación, firmaron un convenio aceptando expresamente la delimitación de un único sector de suelo urbanizable, constituido por una única unidad de ejecución. Lo solicitado en la alegación contravendría lo previamente aceptado y convenido.

En lo referente a las tipologías previstas, será el correspondiente Plan Parcial del Sector, la figura que defina la ordenación pormenorizada del ámbito afectado. A efectos de ordenación del suelo urbanizable, el Plan Municipal contiene únicamente la definición de la ordenación estructurante. La alusión en la Memoria del Plan a la tipología de viviendas unifamiliares adosadas como tipología edificatoria que cabría prever en el ámbito objeto de la alegación constituye una recomendación no vinculante y en cualquier caso justificada.

Alegación presentada por D JESÚS BAZAL CORRALES (en representación de LA PROVINCIA DE NAVARRA, CANTABRIA Y ARAGON DE LA "ORDEN DE HERMANOS MENORES CAPUCHINOS").

Se desestima la alegación.

La parcela reseñada en la alegación se encuentra separada físicamente del suelo propuesto como urbanizable por el trazado de la carretera que une los núcleos de Zizur Mayor y Cizur Menor, trazado que constituye el límite razonable del asentamiento residencial. Por otra parte las Normas Urbanísticas Comarcales de la Comarca de Pamplona disponen que los terrenos objeto de la alegación tienen la vocación de suelo forestal, al igual que el conjunto de la "cornisa" de la que forma parte. El Plan Municipal debe respetar las

determinaciones de las citadas Normas Comarcales, en función del mayor rango jurídico de las mismas.

Alegación presentada por D. EDUARDO MARIN GRAVALOS (en nombre propio y en representación de Dña SARA MARIN BELOQUI.)

Se estima parcialmente la alegación en los términos siguientes:

En lo que hace referencia a las Parcelas Catastrales 740 y 741 del Polígono 2, se desestima la primera parte de la alegación relativa a la solicitud de clasificación como suelo urbanizable de una franja de terreno de 50 metros de anchura desde la línea exterior de la carretera N-111, por cuanto las servidumbres derivadas de la legislación en materia de carreteras no imponen una determinada clasificación del suelo. Se estima la segunda parte de la alegación referente a la clasificación como suelo urbanizable de los terrenos en que podría emplazarse la conexión entre el nuevo enlace viario de la carretera N-111 y la carretera de Galar, al objeto de liberar los terrenos para uso y dominio público, sin que ello suponga que la conexión citada constituya un sistema local del nuevo sector de planeamiento, conexión que en su caso, sería realizada por el Organismo correspondiente.

Se desestima el contenido de la alegación en lo que hace referencia al Camino de Santiago. El Plan Municipal no propone modificaciones sustanciales respecto del régimen determinado en el anterior Plan General de Ordenación Urbana, y se limita a señalar el doble trazado del Camino en ese ámbito, estableciendo el régimen de protección impuesto por el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Camino de Santiago actualmente vigente. El mayor rango jurídico de la citada figura exige que su contenido normativo sea recogido por el planeamiento municipal.

Alegación presentada por D. LUIS DE VILLANUEVA DOMÍNGUEZ (en representación de MENDEGUI S. L.)

Se desestima la alegación.

En relación a la solicitada clasificación como suelo urbanizable de los terrenos situados entre la Urbanización Zizur y la carretera de Galar, interesa dejar constancia de que el nuevo Plan Municipal se ha redactado bajo los auspicios de la Ley Foral 10/1994 de Ordenación del Territorio y urbanismo, texto que constituía el marco legal aplicable en el momento de la aprobación inicial del plan. Por otra parte, y aunque la nueva Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y urbanismo no constituía una referencia legal ante la redacción del Plan, el contenido de éste no contraviene las determinaciones del nuevo texto legislativo en relación a la clasificación del suelo. La regulación del suelo no urbanizable establecida en el artículo 94 de la citada Ley, determina que uno de los motivos que justifican la clasificación de unos terrenos como tal clase de suelo, consiste en la salvaguarda del modelo de desarrollo territorial, y tal es el fundamento de que sobre los terrenos objeto de la alegación se proponga la clasificación de suelo no urbanizable.

En relación a la reserva de la "Variante Sur" se trata de una previsión de las Normas Urbanísticas Comarcales vigentes que debe ser incorporada al planeamiento municipal, debido al superior rango jurídico de la citada figura.

Alegación presentada por D. CONRADO CAPILLA FRIAS (en representación de NASIPA)

La alegación fue presentada fuera del plazo establecido al efecto.

Se estima la alegación.

Debido al retranqueo previsto para la edificación respecto de la alineación oficial de la parcela privada, la altura solicitada no incidiría notablemente sobre la percepción y soleamiento del espacio público.

Alegaciones presentadas por D^{ña} MARIA ANGELES SAN MARTÍN ERRO.

Las alegaciones fueron presentadas fuera del plazo establecido al efecto.

Se estima la segunda de las alegaciones presentadas, cuyo contenido según la propia alegante, sustituye y anula el contenido de la primera.

Interesa a los objetivos del Plan el desarrollo urbanístico de la parcela objeto de la alegación. El aprovechamiento y número de viviendas propuestos son similares a los previstos o existentes en el entorno urbano en que se emplaza la parcela.

Alegación presentada por D. FRANCISCO JAVIER ANDIA VIDAURRE (en representación de RESIDENCIAL AMAYA, S. A.), D. JOSE LUIS OSABA (en representación de PROMOCIONES URBANAS, S. L.) D. FRANCISCO SANTIAGO (en representación de ACR, S.A.) y D^{ña} MARIANGELES SAN MARTÍN ERRO.

La alegación fue presentada fuera del plazo establecido al efecto.

Se estima la alegación.

Al objeto de disponer del mismo tratamiento normativo para el conjunto del suelo urbano y urbanizable del Municipio, interesa que la superficie construida en planta de sótano no compute a efectos de edificabilidad, siempre que se destine a actividades no habitables, (garajes, trasteros, etc.). En consecuencia se suprime la superficie prevista destinada e anejos en el suelo urbanizable.

En relación a la flexibilización del número de viviendas en función del número de piezas habitables, la medida puede favorecer la promoción de viviendas de menor tamaño, cuya demanda es creciente en el Municipio.

Alegación presentada por D^{ña} JUANA MARTICORENA GOÑI (en representación de D. NEMESIO EZPELETA CIAURRIZ)

La alegación fue presentada fuera del plazo establecido al efecto.

Se desestima la alegación.

Los propietarios de los terrenos propuestos como suelo urbanizable en el Plan Municipal, entre ellos por quien suscribe la alegación, firmaron un convenio aceptando expresamente la delimitación de un único sector de suelo urbanizable, constituido por una única unidad de ejecución. Lo solicitado en la alegación contravendría lo previamente aceptado y convenido.

2. Incorporar en la documentación del Plan Municipal de Zizur Mayor inicialmente aprobado el contenido de las alegaciones que han sido estimadas.
3. Incorporar en la documentación del Plan Municipal de Zizur Mayor la parte que ha sido estimada de los informes emitidos por los diversos organismos a que hace referencia el Artículo 115.3 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
4. Elevar a definitivo el texto del Convenio Urbanístico de naturaleza obligacional negociado y suscrito con los propietarios del terreno abarcado por la nueva unidad o Sector de Suelo urbanizable con destino residencial y terciario, ratificándolo para su posterior firma conforme a lo dispuesto en el Artículo 141.3 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Elevar a definitivo el texto del Convenio de Suelo y Vivienda entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor y el Gobierno de Navarra, ratificándolo

para su posterior firma conforme a lo dispuesto en el Artículo 141.3 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Notificar la aprobación del texto definitivo de los citados convenios a las personas interesadas que los suscribieron en su día a fin de que procedan a su firma en el plazo de los 15 días siguientes a dicha notificación .
7. Aprobar provisionalmente el Plan Municipal de Zizur Mayor, cuyo texto refundido se presenta una vez incorporada al mismo la documentación resultante de los puntos 2 y 3 anteriores, que no significa un cambio sustancial en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado, aprobación que queda condicionada a la firma por todos los interesados de los textos definitivos de los convenios urbanísticos incluidos en la documentación del mismo.
8. Remitir el expediente y documentación completa del Plan, una vez firmados los convenios por todos los interesados, al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
9. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos y trámites fueren necesarios en cumplimiento del presente Acuerdo.>>

Interviene el Sr. García Domínguez recordando el proceso seguido hasta llegar a esta propuesta de aprobación provisional del Plan Municipal de Zizur Mayor, defendiendo el criterio de forma de trabajar seguido y solicitando el apoyo a la propuesta presentada.

La Sra. Montero señala que su grupo no está de acuerdo con la forma de trabajar que se viene realizando, ya que los criterios seguidos obedecen más a cuestiones personales que a una gestión desde la función pública. Por lo que respecta al Plan, recuerda que su grupo no apoyó la aprobación inicial porque se había negociado un Convenio con el Gobierno de Navarra que incluía la cesión de una parcela de 7.500 metros cuadrados, que se hubiera podido gestionar desde el Ayuntamiento y hubiera generado, como mínimo, 350 millones de pesetas de beneficio. Indica que, además, se estiman tres de las once alegaciones presentadas, que son de dos empresas y un propietario de mucho terreno en Zizur Mayor, aún cuando hayan sido presentadas fuera de plazo, obedeciendo más a otros intereses que a la gestión pública y explica que en una de ellas se da un mayor número de viviendas y por lo tanto mayor ganancia, en otra existía un Convenio con el Ayuntamiento para construir doce viviendas VPO y no sólo no las ha iniciado, sino que todavía no ha derribado las naves, y finalmente, respecto de la alegación que permite cambiar el uso comercial a viviendas, va a reportar a la empresa unos ingresos de más de 250 millones de pesetas. Por último, manifiesta que aunque estaban a favor de la ampliación del Plan General, va a votar en contra por la forma de hacer y por las diversas cuestiones ya citadas.

El Sr. Eceolaza señala que este Plan Municipal no resuelve los grandes retos urbanísticos del siglo XXI ya que aunque el desarrollo en vivienda es considerable, contempla más de 600 viviendas unifamiliares, lo que es un lujo asiático teniendo en cuenta la proporción de demanda de vivienda social frente a la unifamiliar, y no aborda acertadamente determinados problemas que para su grupo son cruciales (el excesivo precio de la vivienda, el despilfarro social que supone tanta vivienda unifamiliar, la vivienda desocupada, accesos alternativos, otros medios de transporte, carril bici, accesibilidad de

minusválidos, eliminación de barreras arquitectónicas, utilización de luminarias de mercurio y otras). Continúa indicando que en el tema de las alegaciones la posición de Bazarre era receptiva pero con condiciones más beneficiosas para el Ayuntamiento por la plusvalía que se genera y no enriqueciendo al propietario.

Interviene la Sra. Montero añadiendo que había omitido en su intervención anterior su cuestionamiento tanto acerca de qué va a ocurrir con la exigencia que establece el propio Plan de 1,5 plaza de garaje por cada vivienda en el caso de la reconversión de los locales comerciales, así como acerca del condicionamiento de la aprobación provisional a la firma de los Convenios.

El Sr. Bermejo indica que suscriben lo que han señalado hasta ahora los demás grupos y que el tema de la reconversión de las bajas es un pelotazo urbanístico tremendo en el que se produce un lucro.

El Sr. García Apesteeguía muestra también su acuerdo con las intervenciones anteriores y apunta que con este Plan se va a producir un cuello de botella con Pamplona igual que pasó en Barañain, ya que el tema de accesos es muy importante. Considera que en el asunto de la reconversión de las bajas se ha producido un trato de favor y se ha potenciado la especulación.

El Sr. Elcarte señala que su grupo ha llegado al Plan Municipal tarde porque está prácticamente todo ya desarrollado y acaba de tomar posesión, por lo que no ha podido intervenir, aunque muchos de los temas que han ido planteando los diversos grupos le hubiera gustado que se recogieran, y que votará en contra por los motivos que han ido repitiendo los demás grupos.

El Sr. García Domínguez contesta a la intervención de la Sra. Montero señalando que en las reuniones de la Comisión de Urbanismo del último año se ha venido manteniendo mayoritariamente el criterio con el que se han respondido algunas alegaciones, presentadas tanto dentro como fuera de plazo, que es el mismo que venía aplicándose hasta ahora, como por ejemplo en el tratamiento de los sótanos a efectos de que no computen.

La Sra. Montero responde que no ha existido un tratamiento igualitario ya que en la reconversión de las bajas en viviendas no se ha efectuado un estudio para conocer si hay otros propietarios de bajas que pudieran estar interesados en esa reconversión.

El Sr. García Domínguez replica que el tratamiento igualitario ha existido porque las alegaciones que aun estando fuera de plazo se han atendido, ha sido porque tenían los mismos argumentos y criterios que otras presentadas dentro de plazo que se iban a atender y respecto de la reconversión de bajas, señala que se ha conseguido como contrapartidas la preferencia de discapacitados, de vecinos de Zizur Mayor y la fijación de precio, y considera que es menos problemático que un local esté ocupado que esté vacío.

La Sra. Montero contesta que es falso que se haya mantenido el mismo criterio con las alegaciones porque de once presentadas se han estimado cuatro, de las que tres se han presentado fuera de plazo, dos de las cuales tienen el mismo contenido, otra es de retranqueo y la última es la del cambio de uso de los locales.

El Sr. Alcalde señala que su grupo votará a favor de la propuesta de aprobación provisional presentada por coherencia y responsabilidad con todo lo que han actuado hasta ahora en el planeamiento urbanístico de Zizur Mayor, y para intentar aportar solución al problema de la vivienda en la Comarca de Pamplona.

Finalmente, sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto) y ocho votos en contra (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo, Sr. Elcarte, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se ausenta de la Sala de Sesiones el Sr. García Domínguez.

16.- MOCION DE CONDENA DE LOS ULTIMOS ATENTADOS COMETIDOS POR E.T.A.- Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Zizur Mayor abajo firmantes (UPN, PSN-PSOE, IUN-EBN, CDN-VPZ Y EA-EAJ-PNV) presentan, para su aprobación, la moción de condena de los últimos atentados cometidos por E.T.A., cuyo texto es el siguiente:

1º.- Condenar rotundamente y sin el más mínimo paliativo los últimos atentados perpetrados por la banda terrorista E.T.A..

2º.- Manifestar nuestra solidaridad así como nuestro apoyo a todos los heridos y damnificados por los atentados.

3º.- Expresar una vez más nuestro convencimiento de que el uso de la violencia terrorista como medio para alcanzar fines políticos no encuentra ninguna justificación en una sociedad democrática y poner de manifiesto que querer imponer unas ideas a la sociedad a costa de la sangre de los ciudadanos, así como criminalizar ideas legítimas defendidas por medios democráticos, no es sino muestra del fascismo más delirante.

4º.- Manifestar que la voluntad de los ciudadanos constituye la idea de democracia y libertad que ha de imperar frente a la sinrazón de los terroristas, por ello el Ayuntamiento de Zizur Mayor expresa su firmeza en la defensa de los valores de la democracia y en el respeto de las expresiones de los ciudadanos en las urnas y exige a ETA sin ambigüedades el abandono de las armas y el cese de cualquier violencia física o moral."

Interviene el Sr. Eceolaza señalando que ya ha manifestado la postura de Batzarre y la suya personal contraria a ETA, pero que le gustaría que la moción contemplara también la defensa explícita de los derechos humanos.

El Sr. Elcarte indica que su grupo ya se expresó al respecto en el último Pleno y que lamenta profundamente lo sucedido en los últimos atentados.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sra. García Desojo, Sr. Bermejo, Sra. Nieto y Sr. García Apesteguía) y dos abstenciones (Sr. Elcarte y Sr. Eceolaza).

17.-MOCION QUE SOBRE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BATZARRE.- Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal BATZARRE, cuyo texto es el siguiente:

"Se propone acordar:

Que se requiera a Gobierno de Navarra que, con carácter urgente, y mediante las Leyes de Presupuestos, actualice las Tarifas establecidas en la Ley 7/96 de Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que no han experimentado incremento alguno desde su implantación en el ejercicio de 1997, y ello evitar el creciente agravio que supone la actualización anual de todo tipo de Tasas y Precios."

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la moción señalando que quien más gana debe pagar más y quien menos gana debe pagar menos, pero con la situación actual todos quedan igualados y sin actualización, por lo que pide el apoyo a la moción.

Sometida a votación, se deniega la moción presentada al obtener tres votos a favor (Sr. Elcarte, Sr. Apesteguía y Sr. Eceolaza), nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Vidondo, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Nuñez, Sr. Ruiz y Sra. Nieto) y cuatro abstenciones (Sra. Montero, Sr. López, Sra. García Desojo y Sr. Bermejo).

18.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Interviene el Sr. Bermejo preguntando acerca del conocimiento de una carta de los trabajadores de la empresa ODERO y pide la adopción de medidas al respecto.

El Sr. Alcalde informa que a la carta que tuvo entrada en el Ayuntamiento se ha dado contestación y todos pueden conocerla a través del Registro de Salida del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta de Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, número del al , firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.